



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0130/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fecha doce de agosto del año en que se actúa, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número IEEPO/UEyAI/766/2019 signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, y responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

**ACUERDA:**

**Primero.** Agréguese al expediente el oficio IEEPO/UEyAI/766/2019 y sus anexos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación a foja 74 se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General, transcurrió del treinta de julio al doce de agosto de dos mil diecinueve, y para informar dicho cumplimiento del trece al quince de agosto, de manera que, se tiene informando en tiempo dicho cumplimiento, sin embargo, cabe hacer mención que dicho cumplimiento no fue informado a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), por lo que, se le insta para que en lo subsecuente proporcione los cumplimientos por medio de éste Sistema de los recursos de revisión que así se tramiten.

 [www.laipooaxaca.org.mx](http://www.laipooaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050





**OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/766/2019**  
**EXPEDIENTE N°: UEAI/PNT/061/2019**  
**ASUNTO: Cumplimiento a Resolución R.R.A.I 0130/2019/SICOM**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 8 de agosto de 2019

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA**  
**COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número registro en Plataforma Nacional de Transparencia R.R.A.I 0130/2019/SICOM, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, resolvió en el apartado Tercero y Cuarto de los Resolutivos, que es el que nos competen de manera directa para con usted y ordenan lo siguiente:

- **TERCERO.** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles contados a partir de aquel en que surta sus efectos su notificación y conforme a lo dispuesto en los artículo 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- **CUARTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se Ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que dé cumplimiento a la presente Resolución informe por escrito a este Órgano Garante al respecto..."

Relativo al apartado Tercero antes citado esta se encuentra dentro de los plazos establecidos comenzando a correr el término el día 30 julio del presente y siendo el último día del plazo para dar cumplimiento el 12 de agosto del presente.

Asimismo, se notificó el día 9 de agosto del presente año, al recurrente con el oficio marcado con número IEEPO/UEyAI/765/2019, al correo electrónico [accesoinformacionn@gmail.com](mailto:accesoinformacionn@gmail.com), del cual se adjunta el oficio.

Referente al apartado Cuarto antes expuesto se hace la formal notificación con el presente documento en este acto el día 12 de agosto del presente al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, estando en los tres días siguientes al cumplimiento de Resolución para notificar al Órgano Garante.

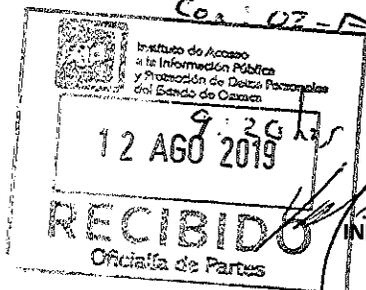
En virtud de haberse atendido todos los apartados que nos conciernen de la Resolución del Recurso de Revisión, solicito a Usted Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se tenga por presentado en tiempo y forma el cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número R.R.A.I 0130/2019/SICOM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Unidad de Transparencia  
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx



Gobierno del Estado

**IEEPO**  
Instituto Estatal de  
Educación Pública  
de Oaxaca

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**OFICIO NÚM.:**

IEEPO/UEyAI/765/2019

**EXPEDIENTE N°:** UEAI/PNT/061/2019

**ASUNTO:** Cumplimiento a Resolución R.R.A.I 0130/2019/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 7 de agosto de 2019.

**C. CASIMIRO N N  
PRESENTE.**

En cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número registro en Plataforma Nacional de Transparencia R.R.A.I 0130/2019/SICOM, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el que se resolvió en el apartado Segundo de los Resolutivos, que es el que nos competen y ordenan lo siguiente:

- *SEGUNDO. "... se Ordena al Sujeto Obligado a que dé respuesta a los planteamientos marcados con los puntos 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información, indicando 1) ante qué autoridades podría dar intervención; 2) informar si cuenta o no con protocolos; 3) Informar si existe o no coordinación entre las autoridades señaladas por el Recurrente; y 4) precisar si se emite o no alguna medida cautelar al respecto."*

En atención al apartado Segundo antes expuesto se Respecto a la solicitud de información se informa lo siguiente:

- Respecto al punto 2, de la solicitud de información, me permito informar que el servidor público responsable y facultado para intervenir y presentar la denuncia correspondiente es el Director de la Escuela Secundaria por ser la máxima autoridad educativa en ese centro escolar como lo establece los artículos 18 y 19 fracción XX del Acuerdo Secretarial sobre la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria.

Del numeral 1), del apartado segundo del Cumplimiento a la Resolución que se está tratando en el cual refiere ante que autoridades podría dar intervención, se manifiesta que se podrá solicitar la colaboración de la Dirección para la Atención de los Derechos Humanos y la Dirección para la mejora de la Convivencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 fracción V, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 13 fracciones I, III, IV, V y VII; 15 fracción II, 14 fracción I, II y III y 17 fracciones I y VIII del Reglamento Interno Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

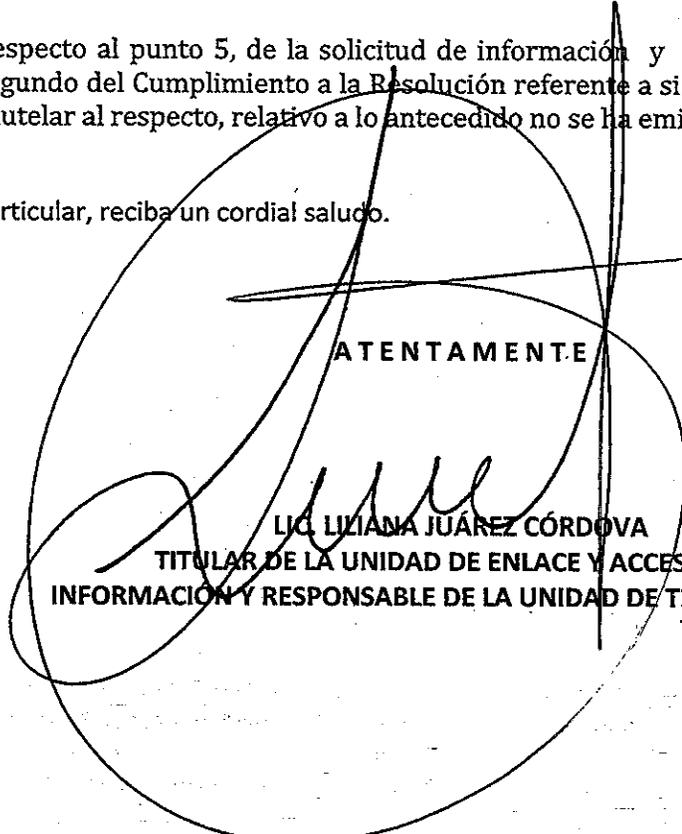
- Respecto al punto 3, de la solicitud de información y el numeral 2), del apartado segundo del Cumplimiento a la Resolución referente a protocolos a si se cuenta con protocolos de actuación, informo que no se cuenta con protocolos para prevenir, atender, actuar o tratar asuntos de la naturaleza planteada en la solicitud de información.

Unidad de Transparencia  
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- Respecto al punto 4, de la solicitud de información y el numeral 3), del apartado segundo del Cumplimiento a la Resolución relativo a si existe o no coordinación entre las autoridades policiacas de Santa Cruz Amilpas y este Sujeto Obligado. Informo que para el caso concreto que nos ocupa no se ha solicitado intervención, ni se tiene coordinación alguna con las autoridades policiacas del Municipio de Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.
- Respecto al punto 5, de la solicitud de información y el numeral 4), del apartado segundo del Cumplimiento a la Resolución referente a si se emite o no alguna medida cautelar al respecto, relativo a lo antecedido no se ha emitido medida cautelar alguna.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Carpetas

- Entrada
- Borradores
- Enviados
- SPAM
- Papelera
- Basura

Asunto cumplimiento a Resolución de Recurso de Revisión R.R.A.I 0130/2019/SICOM

De ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx

Destinatario accesoinformacionn@gmail.com

Fecha Hoy 13:27

C. CASIMIRO N N

Se envía oficio marcado con el número IEEPO/UEyAI/765/2019, el cual contiene la información, ordenada por el Órgano Garante, en la Resolución del Recurso de Revisión con número de registro R.R.A.I 0130/2019/SICOM.

Sin mas por tratar, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Licenciada Liliana Juárez Cordova

Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información.